



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 031 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 02 AGO. 2011

VISTOS:

El Informe Nº 044-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 10 de mayo de 2011 emitido por el Profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente; el Informe Nº 016-2011-GRC-GRI/GAMBETTA/PCG de fecha 25 de abril de 2011 emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 019-2011-GRC/GRRNYGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de febrero de 2011, se realizaron observaciones al Informe Nº 1 – Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Estudio Definitivo del Proyecto **“Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)”**, presentado por la empresa Consorcio Nueva Gambetta, ganadores del proceso de licitación del mencionado proyecto.

Que, mediante Informe Nº 016-2011-GRC-GRI/GAMBETTA/PCG del 25 de abril de 2011, el Coordinador de la Administración PIP “Proyecto Gambetta”, remite el Estudio de Impacto Ambiental, Informe Nº 4 (Informe Final Estudio del Expediente Técnico) correspondiente al Proyecto **“Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao - Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)”**.

Que, mediante Informe Nº 044-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 10 de mayo de 2011 se determina que, las observaciones realizadas en el Informe Nº 019-2011-GRC/GRRNYGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 24 de febrero de 2011, han sido levantadas. Así mismo, se concluye que el Estudio de Impacto Ambiental evaluado contiene la identificación adecuada de los impactos ambientales que generará el proyecto **“Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)”**, por lo que concluye que dicho estudio debe aprobarse.

Que, el mismo Informe Nº 044-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT, se recomienda solicitar a la empresa Consorcio Nueva Gambetta la presentación de un volumen del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa”** para anexarse a la resolución de aprobación.

Que, con la Carta Nº 041-2011-GRC/GRRNGMA del 17 de mayo del 2011, se comunica a la empresa Consorcio Nueva Gambetta que el estudio no tiene observaciones y que para la suscripción de la resolución de aprobación se requiere la presentación de un volumen del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **“Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa”** para anexarse ha dicho documento.

Que, con la Carta Nº 046-2011-GRC/GRRNGMA del 30 de junio del 2011, se reitera a la empresa Consorcio Nueva Gambetta la presentación del volumen del Estudio de Impacto



Ambiental del proyecto “**Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa**” para anexarse a la resolución de aprobación del mismo.

Que, con la Carta N° MNG-061/2011-OBRA del 01 de agosto del 2011, la empresa Consorcio Nueva Gambetta remite el volumen del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao – Primera Etapa**”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Anexo SNIP 05-A Contenidos Mínimos – Perfil para Declarar la Viabilidad del PIP, en el acápite 4.10 Impacto Ambiental se señala que de acuerdo con las normas del SEIA, en este nivel de estudio se deberá efectuar una evaluación preliminar para que la autoridad competente clasifique el PIP. Los contenidos de la evaluación preliminar son los concordados con el MINAM.

Que, el inciso h) del Art. 53° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Art. 110° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo de 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, la clasificación que corresponde al proyecto “**Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)** de acuerdo a la Ley N° 27446 (Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto) corresponde a la Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por tratarse de un proyecto que por sus características, envergadura y/o localización, puede producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente.



Que, el artículo 17° de la LPAG plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto sea más favorable a los administrados, que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y; que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades contenidas en el Art. 105° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional 006 de fecha 11 de marzo de 2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), para el Proyecto, “**Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta – Callao – Primera Etapa (Que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur)**.”

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ING. JAIRO ECHAZU PERALTA
 SERENTE REGIONAL
 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
 GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE